

C I R C U L A R Nº 413

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y
agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, julio 3 de 1984.

Señor Gerente :

La ley de presupuesto de la Nación, ha establecido que este Servicio reciba directamente de las entidades aseguradoras del primer grupo, los aportes con que ellas deben concurrir al pago de honorarios de peritos de incendio, según lo establece el artículo 36º del D.F.L. Nº. 251, de 1931.

Para tal efecto, las compañías de seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia un cheque por la suma que se indica en cada caso y que corresponde a la segunda cuota del año 1984, entre los días 16 y 20 del mes en curso. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del D.F.L. Nº. 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$ 225.990,00
ALLIANZ	37.150,00
AMERICANA	6.420,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	30.410,00

018186

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 2 -

COMPAÑIAS NACIONALES

AUSTRAL	\$	26.560,00
CONDOR		73.380,00
CONTINENTAL		57.940,00
COPSEGUROS		6.370,00
CRUZ DEL SUR		530.190,00
CHILENA CONSOLIDADA		540.250,00
ESPAÑOLA		59.320,00
FENIX CHILENA		71.570,00
INA KAPPES		151.460,00
INTERAMERICANA		5.290,00
PEDRO DE VALDIVIA		23.810,00
PREVISION		105.720,00
REAL CHILENA		40.790,00
RENTA NACIONAL		5.180,00
REPUBLICA		101.220,00
SANTIAGO		80.970,00
UNION ESPAÑOLA		49.700,00

AGENCIA EXTRANJERA

HOME INSURANCE		357.830,00
----------------	--	------------

OTRAS ENTIDADES

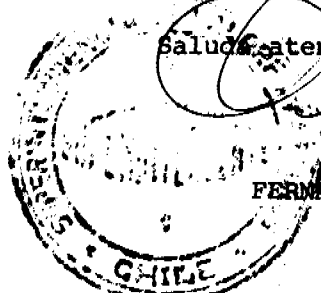
CAJA REASEGURADORA DE CHILE		1.320.080,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		312.450,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO		390.750,00
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		109.200,00

TOTAL CIRCULAR\$ 4.720.000,00
=====

Saluda atentamente a Ud.,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE.

SUPERINTENDENTE.



los agentes de valores.

La circular N°. 412 fue enviada a todos

000187